



RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 098 -2016-CONCYTEC-P

Lima,

04 JUL. 2016

**VISTOS:** El Informe N° 572-2016-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal y el Proveído N° 580-2016-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Cédula de Notificación N° 078174, recibida con fecha 27 de junio de 2016, se comunica al CONCYTEC el Proveído de fecha 23 de junio de 2016, del Sub Director (e) de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el cual señala que: (i) Mediante Oficio N° 192-2016-SERVIR/GDSRH; SERVIR remite el pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC; (ii) Mediante Carta N° 020-2016-STC, de fecha 10 de marzo de 2016, el Sindicato de Trabajadores del CONCYTEC solicita iniciar la etapa de conciliación; (iii) Corresponde dar inicio a la etapa de conciliación dentro del procedimiento de negociación colectiva del Sector Público, conforme a lo establecido en el Literal b) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Artículo 72 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, (iv) Se avoca al conocimiento de la referida etapa de conciliación y cita a las partes a una reunión de conciliación para el día 5 de julio de 2016 a horas 8.45 A.M., en la Sala de Conciliaciones de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana;

Que, al respecto, el Artículo 37 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, dispone que la representación de los empleadores podrá ser ejercida en la forma siguiente: a) Por el propio empleador; b) Por los mandatarios legales designados en sus Escrituras de Constitución, si fueran personas jurídicas; c) Por apoderados designados en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes, incluido el que pueda formalizarse ante la Autoridad de Trabajo; y, d) Por el Jefe de la Oficina de Relaciones Industriales, a que se refiere el Decreto Ley N° 14371;

Que, a su vez el Artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, dispone que para el otorgamiento de poderes deberá estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que, mediante Informe N° 572-2016-CONCYTEC-OGA-OP, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal, con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, otorgada mediante Proveído N° 580-2016-CONCYTEC-OGA, en atención a la citación de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita delegar competencias, otorgar poderes y facultades amplias, practicar todos los actos procesales propios de éstos, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, la convención colectiva de trabajo con el Sindicato del CONCYTEC a la señora Ada Rosa Basulto Liewald, Jefa de la Oficina General de Administración, a la señora Anmary Guisela Narciso Salazar, Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y al señor Sergio Luis Bernaldes Gonzáles de la Cotera, Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal;

Que, conforme al Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, el Presidente del CONCYTEC ejerce representación legal de la institución y es el titular del pliego Presupuestal, puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Con la visación del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar competencias, otorgar poderes y facultades amplias, para participar en la negociación y etapa de conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, la convención colectiva de trabajo con el Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC a los siguientes servidores:

- Señora Ada Rosa Basulto Liewald, Jefa de la Oficina General de Administración.
- Señora Anmary Guisela Narciso Salazar, Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Señor Sergio Luis Bernales Gonzáles de la Cotera, Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los servidores señalados en el Artículo precedente, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Encargar la publicación de la presente Resolución, al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.



**Regístrese y comuníquese.**



**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidente  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
**CONCYTEC**